CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NÙMERO DE PROCESO:11001310502020190091400 CIUDAD: BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA) FECHA: 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: CLARA INES MENDOZA BERMUDEZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Siendo la oportunidad procesal pertinente de conformidad con el art. 32 del CPT y SS, el despacho procede a resolver la excepciones previas propuestas por la integrada en Litis Departamento de Cundinamarca denominada la FALTA DE JURISDICCION, la cual hace consistir en que "Tratándose de los asuntos que conoce la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, tenemos que el artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo referente al objeto de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en su numeral 4º ... Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público. (...)".

Y conforme la historia laboral, tenemos que el ultimo empleador del demandante fue la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en calidad de empleado público por lo cual la competencia del presente asunto de la jurisdicción contenciosa administrativa.

EXCEPCION DE LA CUAL SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Agotado el procedimiento establecido en los artículos 32 y 77 del CPTSS, el despacho:

Resuelve:

PRIMERO: se declara la FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA por las razones expuestas y de conformidad con el art.138 del Código General del Proceso.

POR SECRETARÍA ENVÍESE EL PRESENTE EXPEDIENTE A JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – REPARTO-. CON LA ADVERTENCIA DE QUE LO ACUADO CONSERVA SU VALIDEZ.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez Juez Circuito Laboral 020 Juzgado De Circuito Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4366643edde87c4d59fef7ced4a76466964a0522c45877c315303707b1b6d35f Documento generado en 11/08/2021 10:39:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica